

INFORME DE SEGUIMIENTO CONTRACTUAL.

OBJETIVO: Realizar Seguimiento Contractual verificando el cumplimiento de las normas aplicables a la ejecución contractual y la aplicación del Decreto 491/2020, durante el periodo del 1 de marzo y al 30 de abril de 2020, teniendo en cuenta el alcance determinado en la planeación de la auditoria, adicional a que los contratos de la muestra incluyen la verificación de reserva y vigencias futuras suscritos durante la vigencia 2019.

MARCO NORMATIVO:

- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”
- Ley 87 de 1993 “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control Interno en las Entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad de la gestión pública”
- Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones sobre la contratación con recursos públicos”
- Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto 491 de 2020 “Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica “
- Manual de contratación de la SNR
- Manual de Supervisor e Interventoría de contratos y/o convenios de la SNR

ALCANCE

Verificar la muestra seleccionada y realizar el seguimiento a la ejecución contractual, correspondiente al periodo del 1 de marzo al 30 de abril de 2020, incluyendo la verificación de reserva y vigencias futuras constituidas durante la vigencia 2019.

METODOLOGÍA

Se utilizaron métodos de video conferencia, observación, mesas de trabajo, verificación documental digital y pruebas de cumplimiento, a través del análisis de la documentación suministrada por el sujeto auditado, no obstante, las limitaciones presentadas en este ejercicio auditor conforme a lo descrito en el contenido de este informe, lo cual no permitió la verificación total de los datos de la información requerida, para darle cubrimiento al 100% del alcance previsto y cumplimiento a los plazos del Plan de Auditoria de la OCI.

FUENTES DE INFORMACION:

La información utilizada en el desarrollo del presente informe, fue suministrada por los funcionarios de la Dirección Contratación, Grupo de Tesorería, Grupo de Presupuesto y Grupo de Contabilidad, conforme a los requerimientos enviados por el equipo auditor; además de la Consulta directa a los procesos y procedimientos asociados a la verificación realizada conforme al alcance previsto.

LIMITACIONES:

- Declaratoria de la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Covid-19 para ejercer la inspección y observación de los documentos físicos y los registros.
- Dificultad en la entrega de información completa por parte de la Dirección Contractual, teniendo en cuenta que parte de los documentos seleccionados en la muestra, se conservan físicamente, razón por la cual no fue posible el acceso para la verificación de acuerdo con la limitación de movilidad que existe a Nivel Nacional por la emergencia decretada.
- Teniendo en cuenta que la contratación de la SNR, empezó a publicarse al 100 % en el SECOP II a partir del 1 de enero de 2020, algunos de los documentos de la muestra no se encuentran digitalizados, lo que impide su análisis y verificación en el proceso auditor.
- No fue posible el acceso a la tienda virtual de Colombia Compra Eficiente, no obstante, haberlo solicitado en distintas oportunidades. Situación que limitó el análisis y verificación de las órdenes de compra seleccionadas en la muestra para el proceso auditor.

DESARROLLO:

Teniendo en cuenta el decreto 417 del 17 de marzo de 2020 “Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional”, el desarrollo del presente seguimiento se hizo a través de la verificación de la información suministrada digitalmente y a través de mesas de trabajo virtuales.

1. VERIFICACION DE CONTRATOS SELECCIONADOS.

A partir de la muestra seleccionada, frente a los criterios de elección relacionados con los contratos de mayor valor suscritos en la vigencia 2019, que incluían presupuesto con reservas y vigencias futuras, conforme al proceso de Gestión de Compras y Contratación código GCA-GCC-CP-05 Versión 04 de Julio 2015, y la evaluación presupuestal, se realizó en atención a los numerales 5, 6, 8, 9 y 10 de la actividad única del procedimiento denominado Ejecución presupuestal de egresos versión cero del 7 de septiembre de 2015 y las actividades del procedimiento de Vigencias futuras versión 05 de julio 12 de 2018; además de las normas generales del presupuesto (Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Decreto 1068 de 2015 modificado por el Decreto 0412 de 2018 de 2011 y la resolución No 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS), y evaluación al sistema de control interno contable, obteniendo como resultado la siguiente muestra:

Código:
GDE – GD – FR – 08 V.03
28-01-2019

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co

- ✓ La Orden de compra 35733 de 2019 suscrita con Servilimpieza S.A. Nit 800.148.041-0.
- ✓ Contrato de Vigilancia suscrito con Oncord Ltda NIT. 800.201.668-4.
- ✓ Contrato de prestación de servicios No. 1.140 con el profesional YAMID MIRANDA PLAZAS C.C. 1.118.535.826 Auxiliar Administrativo ORIP Yopal.
- ✓ Contrato de prestación de servicios No. 1.166 con el profesional JUAN DAVID RUIZ ALARCON C.C. 1.128.403.194 Auxiliar Administrativo ORIP Medellin Sur.
- ✓ Contrato de arrendamiento 1071 de 2019 suscrito con MARIA AMPARO COSSIO VARGAS C.C. 21.399.966.

En la verificación realizada a los documentos entregados por las áreas respectivas en cuanto a la ejecución contractual y presupuestal de los contratos y órdenes de compra que hacen parte de la muestra seleccionada, se observó lo siguiente:

2.SEGUIMIENTO EJECUCION CONTRACTUAL

En cumplimiento a lo establecido en el alcance de la auditoria se consideró la verificación del cumplimiento de los siguientes criterios, conforme a la muestra seleccionada, relacionada anteriormente:

- Objeto Contractual.
- Amparos y vigencias de los de las pólizas expedidas para los contratos.
- Las obligaciones Contractuales por parte del contratista y de la Entidad.
- ejercicio de la supervisión e interventoría según sea el caso, con relación a la vigilancia de la ejecución contractual.
- Cumplimiento del principio de publicidad de los procesos contractuales en el SECOP.

Lo anterior, en observancia a los lineamientos establecidos en la Ley 80 de 1993, artículo 5 numeral 2; *Derecho y Deberes De Los Contratistas*; Ley 1474 de 2011, artículo 84 *Facultades y Deberes De Los Supervisores y Los Interventores*, así como lo referenciado en el Manual de Contratación de la SNR CODIGO:GA-GCC-M-01 expedido bajo la resolución 3108 del 31 de marzo de 2016 el Capítulo I De la SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA que indica lo siguiente en relación con las "FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES" "Formular por escrito al Contratista, las observaciones y recomendaciones que estime oportunas y procedentes para el mejor cumplimiento del contrato, debiendo igualmente impartir las órdenes perentorias que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales." Debe fortalecerse por parte del supervisor o interventor la actividad relacionada, para que con relación a la emergencia nacional decretada, se dejen constancias de advertencia de probables o posibles incumplimientos en la ejecución contractual.

Igualmente, la revisión contenida en el Manual de Contratación de la SNR CODIGO:GA-GCC-M-01 expedido bajo la Resolución 3108 del 31 de marzo de 2016. En el título IV ETAPA CONTRACTUAL, a fin de contar con insumos y elementos necesarios para la verificación de las obligaciones que les asiste a la Secretaría

General y a la Coordinación del Grupo de Contratación Administrativa en lo que respecta a la“(…) *Vigilancia y control de la ejecución contractual. Comprende la responsabilidad de supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales; de alertar eventuales incumplimientos y de avisar o adoptar las decisiones frente al incumplimiento de las obligaciones contractuales(…)*”, de los siguientes criterios:

Sin embargo, no fue posible cubrir esta parte del alcance de la auditoría, dentro de la muestra seleccionada, que tenía como propósito determinar la ejecución contractual planeada con relación a los criterios mencionados, teniendo en cuenta que no se obtuvo la información completa por parte del sujeto auditado, aun cuando se realizaron los siguientes requerimientos:

1. Mediante correo electrónico del 04 de mayo de 2020, se realizó la primera solicitud de información y no obstante, recibir respuesta de la Dirección de Contratación, no se hizo entrega de la información requerida que permitiera establecer el cumplimiento de los criterios seleccionados. Para esta solicitud, en tres ocasiones, desde el 15 de mayo hasta el 09 de junio del presente año, a través del mismo medio, se reiteró esta solicitud, se realizaron desde el 15 de mayo 2020 hasta el 24 de junio; además, de los requerimientos por vía telefónica, toda vez que se necesitaba contar con los insumos necesarios para darle cubrimiento a la totalidad del alcance definido. Parte de la información solicitada, fue requerida a la Dirección Financiera, tratándose de que la información de los soportes de pagos y la trazabilidad de estos, reposan en dicha área.
2. El 24 de junio de 2020, se solicitaron las bases de datos de los contratos suscritos en el 2019 y 2020, sin embargo, tampoco fue suministrada por las limitaciones de movilidad por causa del Estado de Emergencia decretado por el Gobierno Nacional, toda vez que esta información reposa en físico en la Oficina de Contratos.
3. Para efectos de realizar la verificación de los mismos criterios anotados anteriormente, a través de las órdenes de compra mediante la muestra seleccionada, tramitados en la Tienda virtual del CCE, tampoco fue posible, toda vez que no fue suministrado el usuario y contraseña para realizar las consultas correspondientes. Adicionalmente, frente a la verificación del cumplimiento del principio de publicidad, por causa de esta limitación, no se puede constatar si se está realizando de conformidad con el Acuerdo Marco de Precios.

No obstante, no haberse podido cubrir el alcance previsto para este seguimiento contractual, por las limitaciones detalladas anteriormente, al momento de hacer uso de otros insumos para el desarrollo de esta actividad, como la revisión del Proceso de Compras y Contratación GCA-GCC-CP-05 Versión 04 de Julio 2015, y demás procedimientos, se pudo evidenciar la necesidad de ajustar este Proceso, a fin de incluir actividades y puntos de control necesarios que permitan dar cumplimiento al objetivo del mismo, relacionados con la adquisición de bienes y servicios, a través de las distintas etapas contractuales en sus diversas modalidades; aspectos que podrán complementarse de manera puntual en el Manual de Contratación y Supervisión, según corresponda, toda vez que al revisar el alcance en su límite inicial y final, éste no guarda total coherencia con el objetivo previsto.

Adicionalmente, se hace necesario reiterar las observaciones contenidas en el informe de seguimiento contractual realizado en la vigencia 2019 numeral 4 “Procesos y procedimientos aplicables a la Dirección de

Contratación”, las cuales, nos permitimos transcribir así “(...)El contenido del límite final de proceso no es claro, toda vez que hace referencia a varias actividades que hacen parte del desarrollo del procedimiento y es necesaria su ejecución, La norma citada en el proceso, no corresponde a la que se encuentra vigente”; por lo que se recomienda agilizar el proceso de reingeniería que actualmente adelanta la Dirección de Contratación a fin de documentar las actividades y los controles puntuales alineados con cada etapa contractual, con el propósito de cumplir con el objetivo del mismo y evitar la materialización de riesgos.

3.SEGUIMIENTO Y EVALUACION PRESUPUESTAL:

El seguimiento y evaluación presupuestal a la muestra seleccionada se realizó con base en los numerales 5, 6, 8, 9 y 10 de la actividad única del procedimiento: Ejecución presupuestal de egresos versión cero del 7 de septiembre de 2015 y las actividades del procedimiento: Vigencias futuras versión 05 de julio 12 de 2018, además de las normas generales del presupuesto (Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Decreto 1068 de 2015 modificado por el Decreto 0412 de 2018 de 2011 y la resolución No 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS), con el siguiente resultado:

OBJETO	VR CONTRACTUAL	REGISTRO No	FECHA	VALOR	RUBRO 2019	REGISTRO No	FECHA	VR VIGENCIA FUT	RUBRO VIGENCIA FUTURA
Orden de compra 35733 de 2019 suscrita con Servimplieza S.A. Nit 800.148.041-0.	367.595.507,11	63419	9/09/2019	47.716.433,15	A-02-02-02-008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIO DE PRODUCCION	656919	2/01/2020	319.879.073,96	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIO DE PRODUCCION - SERVICIOS DE SOPORTE
Contrato de Vigilancia suscrito con Oncord Ltda NIT. 800.201.668-4. Contrato 1180 de dic. 19 de 2019	19.041.874.581,57	708619	31/12/2019	271.160.681	A-02-02-02-008 SERVICIOS PRESTADOS A EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	26220	2/01/2020	18.770.713.900	A-02-02-02-008 SERVICIOS PRESTADOS A EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION
Contrato de prestación de servicios No. 1.140 con el profesional YAMID MIRANDA PLAZAS C.C. 1.118.535.826 Auxiliar Administrativo ORIP Yopal	6.654.783,00	687719	18/12/2019	926.850	RUBRO: A-02-02-02-008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE	2220	2/01/2020	5.727.933	RUBRO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS,
Contrato de prestación de servicios No. 1.166 con el profesional JUAN DAVID RUIZ ALARCON C.C. 1.128.403.194 Auxiliar Administrativo ORIP Medellín Sur.	6.654.783,00	698019	18/12/2019	926.850	A-02-02-02-008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	5320	2/01/2020	5.727.933	A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES
Contrato de arrendamiento 1071 de 2019 suscrito con MARIA AMPARO COSSIO VARGAS C.C. 21.399.966	54.877.897,00	675719		825.483	RUBRO: A-02-02-02-007 Servicios Financieros y Servicios Conexos inmobiliarios para la vigencia 2019	11720		54.052.414	RUBRO: A-02-02-02-007 Servicios Financieros y Servicios Conexos inmobiliarios para la vigencia 2019

En resultado del seguimiento y la evaluación presupuestal para cada uno de los contratos seleccionados en la muestra se evidenció, a través de los documentos soportes (disponibilidad, Registro presupuestal y oficio de autorización suscrito por el Director General del Presupuesto Público Nacional de vigencias futuras) el cumplimiento de los registros de disponibilidad y de ejecución del presupuesto, cumpliendo con los procedimientos: Ejecución presupuestal y vigencias futuras.

4.EVALUACION SISTEMA DE CONTROL INTERNO CONTABLE:

Teniendo en cuenta la Resolución No 193 de mayo 5 de 2016 de la Contaduría General de la Nación que tiene como propósito la medición de la efectividad del sistema de Control Interno Contable, para la producción de información financiera razonable y con las características fundamentales de relevancia y representación fiel que define el marco conceptual y el régimen de Contabilidad Pública, se evaluó en la muestra seleccionada los soportes documentales, el registro de los hechos económicos, la óptima utilización del catálogo de cuentas que estable la Contaduría General de la Nación para la Superintendencia y el

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201

PBX 57 + (1) 3282121

Bogotá D.C., - Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>

correspondencia@supernotariado.gov.co

Código:

GDE – GD – FR – 08 V.03

28-01-2019

cumplimiento del numeral 4 del Manual de Políticas de Operación Versión 04 del 12-12-19, asociado a l alcance de este seguimiento, obteniendo el siguiente resultado:

OBJETO	SOPORTES	CUENTAS CONTABLES	VALOR	DEDUCCIONES
Orden de compra 35733 de 2019 suscrita con Servilimpieza S.A. Nit 800.148.041-0.	SI	conforme a catalogo de cuentas de la Contaduria	367.595.507,11	cumple
Contrato de Vigilancia No 1180 de 2019 suscrito con Oncord Ltda NIT. 800.201.668-4.	SI	conforme a catalogo de cuentas de la Contaduria	19.041.874.581,57	cumple
Contrato de prestación de servicios No. 1.140 con el profesional YAMID MIRANDA PLAZAS C.C. 1.118.535.826 Auxiliar Administrativo ORIP Yopal.	SI	conforme a catalogo de cuentas de la Contaduria	6.654.783,00	cumple
Contrato de prestación de servicios No. 1.166 con el profesional JUAN DAVID RUIZ ALARCON C.C. 1.128.403.194 Auxiliar Administrativo ORIP Medellin Sur.	SI	conforme a catalogo de cuentas de la Contaduria	6.654.783,00	cumple
Contrato de arrendamiento 1071 de 2019 suscrito con MARIA AMPARO COSSIO VARGAS C.C. 21.399.966	SI	conforme a catalogo de cuentas de la Contaduria	54.877.897,00	cumple

El Registro contable se realizó con base en los documentos soportes (Orden de compra, contratos, facturas y cuentas de cobro) para la muestra seleccionada y cumple con los numerales de la matriz de evaluación del sistema de control de Control Interno Contable: 8.2, 11.1, 11.2, 12.1, 13.1, 15.1, 16.1, 17.1 y 17.2 y las políticas de operación contable: Numeral 4. Lineamientos de cierre contable y 7. Políticas de operación generales - Recepción de la información de las dependencias, áreas proveedoras de información, áreas proveedoras y receptoras de información, reconocimiento de los hechos económicos para el registro, los criterios de clasificación, el registro cronológico de los hechos económicos, los soportes contables para respaldo de los registros y la organización y conservación de los soportes.

Así mismo, se evidenció el registro de la obligación en el SIIF Nación II y los descuentos de Ley realizados.

5.VERIFICACIÓN DE LOS PAGOS CONFORME A LOS CONTRATOS SELECCIONADOS EN LA MUESTRA

Para efectos de verificar los pagos conforme a las obligaciones adquiridas en los contratos seleccionados en la muestra, frente a la gestión de cuentas por pagar a proveedores”, en cuanto a los soportes de pago, con respecto a las disposiciones contenidas en las Políticas de Operación versión 4 del 12 de diciembre de 2019, en su numeral 7, políticas de operación generales y por áreas proveedoras que intervienen en el suministro de información, literal b grupo de tesorería – recaudos y pagos “la gestión de cuentas por pagar a proveedores”, verificación del procedimiento pagos denominado GF-GT-PR-03 Versión 06 del 07/09/2015 vigente para la fecha de celebración del contrato y soportes de pago correspondientes, para lo cual se pudo evidenciar lo siguiente:

OBJETO	VR CONTRACTUAL	Requisitos politica	Requisitos procedimiento
Orden de compra 35733 de 2019 suscrita con Servilimpieza S.A. Nit 800.148.041-0.	367.595.507	si	si
Contrato de Vigilancia suscrito con Oncord Ltda NIT. 800.201.668-4. Contrato 1180 de dic. 19 de 2019	19.041.874.582	si	si
Contrato de prestación de servicios No. 1.140 con el profesional YAMID MIRANDA PLAZAS C.C. 1.118.535.826 Auxiliar Administrativo ORIP Yopal.	6.654.783	Si	si
Contrato de prestación de servicios No. 1.166 con el profesional JUAN DAVID RUIZ ALARCON C.C. 1.128.403.194 Auxiliar Administrativo ORIP Medellin Sur.	6.654.783	SI	No
Contrato de arrendamiento 1071 de 2019 suscrito con MARIA AMPARO COSSIO VARGAS C.C. 21.399.966	54.877.897	si	si

Conforme se observa en el cuadro anterior, no se encontró el soporte de pago relacionado con el informe del contratista, en el Contrato No. 1.166 suscrito con el profesional Juan David Ruiz Alarcón, exigido como requisito en el Procedimiento de Pagos, evidenciándose con éste, la desactualización del Procedimiento, toda vez que no guarda total coherencia con el contenido de la Política y actos administrativos internos vigentes relacionados con la materia; adicionalmente, es recomendable que en el clausurado del contrato, se introduzca este requerimiento de los soportes de pagos necesarios, en concordancia con lo descrito en la Política, Procedimiento y disposiciones legales externas e internas, a fin de mejorar los controles en el Proceso de ejecución Contractual, Procedimiento de pagos y fortalecer el ejercicio de supervisión contractual, a efectos de blindar estos procesos y prevenir cualquier riesgo.

6.EVALUACIÓN DE EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO INTEGRAL

Por lo que refiere a los Planes de Mejoramiento de la CGR y el Institucional, se observa la necesidad de fortalecer el análisis causa de los hallazgos y considerar reformular las acciones suscritas. Razón por la cual el pronunciamiento se realizará en forma independiente a través de las observaciones de esta Oficina en los formatos establecidos para este fin.

7.MATRIZ DE RESULTADO

Las observaciones encontradas en los informes de seguimiento contractual planeados para la vigencia 2020, serán plasmadas en una matriz de resultado del último informe planeado para el presente año.

CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la muestra seleccionada, se observa el cumplimiento de los procedimientos para la actividad presupuestal y contable de los contratos; no obstante, se pudo evidenciar la ausencia de uno de los soportes requeridos en el Procedimiento de Pagos.

Superintendencia de Notariado y Registro

Código:
GDE – GD – FR – 08 V.03
28-01-2019

Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co

En cuanto al procedimiento, se pudo evidenciar su desactualización, toda vez que no guarda total coherencia con el contenido de la Política y actos administrativos internos vigentes relacionados con la materia; adicionalmente, es recomendable que en el clausurado del contrato, se introduzca este requerimiento de los soportes de pagos necesarios, en concordancia con lo descrito en la Política, Procedimiento y disposiciones legales externas e internas, a fin de mejorar los controles en el Proceso de ejecución Contractual, Procedimiento de pagos y fortalecer el ejercicio de supervisión contractual, a efectos de blindar estos procesos y prevenir cualquier riesgo, toda vez que con éste, es posible inducir a error a quienes intervienen en el trámite para pago de los contratos por no tener una línea definida en este sentido.

Verificar y ajustar los procesos, procedimientos y manuales en relación con el ejercicio de la actividad contractual en todas sus etapas, para así garantizar un mejor desarrollo de éste y minimizar o evitar la materialización de riesgos.

RECOMENDACIONES

1. Ejecución contractual en relación decreto 417 del 17 de marzo de 2020 “*Por El Cual Se Declara Un Estado De Emergencia Económica, Social Y Ecológica En Todo El Territorio Nacional*” Con relación a la actual situación del País, frente al decreto citado y con la verificación realizada, es importante que se implemente por parte de la administración, mecanismos efectivos de obligatorio cumplimiento a los supervisores de los contratos actualmente en ejecución, en aras de que se cumpla con lo reglado en el artículo 84 de la Ley 1474 que indica “mantener informada a la entidad contratante, de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.” Esto, en busca de conocer el estado real de la ejecución y evitar la materialización del riesgo que se encuentra identificado en el plan así “Deficiencia en el ejercicio de la supervisión.” y en concordancia con los manuales y guías que para el efecto expide Colombia Compra Eficiente. Visto que es indispensable que se busque por parte de la supervisión de los contratos, el control de la ejecución y evitar la materialización de la falta gravísima normada en el parágrafo 1 del numeral 34, del artículo 48 de la Ley 734 de 2000 que indica “(...)También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, **o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.**”
2. Realizar seguimiento presupuestal mensual a los contratos con constitución de reservas y vigencias futuras, con el fin de fortalecer los controles de los niveles de ejecución, en el cual se indique el detalle que permita identificar la trazabilidad desde su constitución hasta el pago, a fin de evitar que la Entidad sea castigada por su no ejecución.
3. Actualizar los procedimientos y políticas de tesorería simultáneamente a la expedición de los actos administrativos que los modifiquen o adicionen.

REUNION DE CIERRE

Se celebró la reunión de cierre el día 30 de julio de 2020 a las 14:00 horas con el sujeto auditado, en aplicación a la Constitución Política “Artículo 29: *El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas (...)*” remitiendo previamente, el Informe Preliminar de Seguimiento Contractual, dando la oportunidad al responsable del área, de presentar las observaciones y/o soportes de las debilidades detectadas en el mismo, manifestando su aceptación sobre el contenido; no obstante, puntualizó sobre los siguientes aspectos.

- Se solicita a la OCI que se tenga en cuenta para próximos seguimientos vincular a la parte ejecutora, teniendo en cuenta que ellos son quienes deben realizar la vigilancia a la ejecución contractual, también para que sean reconocidos en los temas de auditoría, toda vez que tienen el manejo documental de la ejecución.
- La Dirección de Contratación, agotó los recursos necesarios para obtener la información requerida por la Oficina de Control Interno, sin embargo por limitaciones de movilidad, los documentos que se alcanzaron a suministrar, no fueron suficientes para cumplir con el objetivo del seguimiento.
- Para los procesos y procedimientos, la Dirección de Contratación se dispondrá a socializar con la Oficina de Control Interno, todo el trabajo, que en esta área se ha venido adelantando en el proceso de reingeniería, para efectos de solicitar su apoyo y asesoría.
- Frente a la recomendación del seguimiento a la ejecución presupuestal, se solicitó a la Oficina de Control Interno, cargar esta responsabilidad a los supervisores, por cuanto se considera que la Dirección de Contratación, no es el área competente para asumir esta función.
- Recomienda que la tercera recomendación se haga directamente al Grupo de Tesorería, toda vez que esta hace parte de los controles establecidos en el procedimiento para pagos que este grupo lidera.

Frente a los aportes del sujeto auditado, la Oficina de Control Interno se pronuncia en los siguientes términos:

La Oficina de Control Interno, agradece las observaciones y recomendaciones presentadas por la Dirección de Contratación, para lo cual implementará las acciones de mejora que considere pertinentes para fortalecer su ejercicio auditor.

En relación con las desviaciones identificadas en el procedimiento presupuestal, tesorería y el ejercicio de supervisión de contratos; tratándose de que éstas corresponden a actividades y puntos de control del proceso de gestión contractual, será el responsable del mismo, quien deba socializar el informe de seguimiento o auditoría, a todos los involucrados que interactúan en el desarrollo de éste, para que a través de su liderazgo, se realice un análisis de las posibles causas que están afectando el cumplimiento del objetivo de este proceso, a fin de que se tomen las medidas necesarias para su mejoramiento.

Atentamente,


RITA CECILIA COTES COTES
Jefe Oficina Control Interno

Código:
GDE – GD – FR – 08 V.03
28-01-2019

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co

Proyecto

- Martha Liliana Pedroza Alonso
- Daniel Jutinico Rodríguez

Código:
GDE – GD – FR – 08 V.03
28-01-2019

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co